

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ADMINISTRACIÓN DIGITAL

#### Resolución 300/05090/21

Cód. Informático: 2021006920.

*Resolución de 22 de diciembre de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se crea el sello electrónico de la Subdirección General de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos.*

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la disposición derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

De conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Secretaría de Estado de Defensa es el órgano superior del Departamento al que le corresponden, además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la dirección, impulso y gestión de las políticas de armamento y material, investigación, desarrollo e innovación, industrial, económica, de infraestructura, medioambiental y de los sistemas, tecnologías y seguridad de la información en el ámbito de la Defensa, así como el impulso del proceso de transformación digital del Departamento.

Las peculiaridades del Ministerio de Defensa han llevado a que determinadas competencias relativas a servicios comunes que, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, corresponden a las subsecretarías, en el ámbito del Ministerio de Defensa sean desempeñadas por la Secretaría de Estado de Defensa, en concreto, las correspondientes a la administración electrónica.

En consecuencia se acuerda:

Primero.

Se crea el Sello Electrónico de la Subdirección General de Contabilidad.

Segundo.

El órgano titular del sello es la propia Subdirección General de Contabilidad, órgano directivo dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, tal y como constan en la declaración de prácticas de certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación.

En las actuaciones administrativas automatizadas de la Subdirección General de Contabilidad, la definición de las especificaciones, la programación, el mantenimiento, la supervisión y el control de calidad y, en su caso, la auditoría del sistema de información y de su código fuente corresponderá al Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC)

Tercero.

La emisión del certificado de sello la realizará el CESTIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 y Anexo III del Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y previa solicitud del titular anteriormente citado y acreditando su creación, aportando en dicha solicitud los datos, a tal efecto, que exige el artículo 19.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.

Cuarto.

El sello electrónico cualificado de la Subdirección General de Contabilidad podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
- c) Comunicaciones y escritos realizados en el ámbito de los procedimientos y actuaciones propias de dicha Subdirección General.
- d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.
- e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

La Subdirección General de Contabilidad emitirá la autorización expresa donde se haga constar el trámite o trámites para los cuales se autoriza su uso, a efectos de su implementación para empleo telemático por los organismos técnicos responsables, en los trámites automatizados que lo requieran.

Quinto.

La lista de los trámites y procedimientos para los que la Subdirección General de Contabilidad autorice el uso del sello electrónico, será publicada en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa. A tal efecto, la citada Subdirección General será la responsable de remitir la lista, así como sus actualizaciones, al Responsable Funcional de la Sede para su publicación.

Sexto.

El órgano titular del sello será el responsable de solicitar al CESTIC la revocación del certificado cuando cambie cualquier dato contenido en el mismo y suspender su utilización cuando lo considere oportuno.

Séptimo.

El prestador de Servicios de Certificación que emite el certificado del Sello es el Ministerio de Defensa. Las características técnicas generales del certificado y firma son las que se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación publicadas en la siguiente dirección electrónica: <https://www.defensa.gob.es/pki>.

Octavo.

La verificación de la validez de los certificados de sello electrónico se realiza a través del servicio de validación del Ministerio de Defensa, que está disponible en la dirección <http://ev.mde.es>, y también a través del servicio Valide, disponible en la dirección <https://valide.redsara.es>



Noveno.

Entrada en vigor.

La presente Resolución se publicará en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa surtiendo efectos a partir de la fecha de dicha publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 2020.—La Secretaria de Estado, Esperanza Casteleiro Llamazares.